

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 23 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares, y atendiendo lo consagrado en el artículo 602 del C.G.P., el demandado debe prestar caución en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$114.784.386.00) con el fin de garantizar las pretensiones de la demanda y el pago de las costas.

Debe prestarse en el término de cinco días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

Téngase en cuenta el abono por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.320.191.00), para el momento de liquidar el crédito, imputándose su pago en primer lugar a intereses moratorios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32fdaa93612d60c234e01b6b9a20bd14b68859e7921bb2f4d6ff1af6eb7d4f34

Documento generado en 24/03/2021 05:48:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**